



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

“Tierra del rocoto y los baños termomedicinales”

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0098-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 13 de septiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

VISTO:

El FUT N° 004041, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por la Sra. Bibiana Luzgarda Lipa Gutierrez, en calidad de representante de la Asociación de productores Agropecuarios Industriales Toro del valle de Marcapata”, el INFORME N° 0090-2024-FBVA/RPIV/SGDELGA-MDM., de fecha 03 de septiembre de 2024, Suscrito Ing Florian Bacilidez Visaga Alvarez, residente del Proyecto de vacunos, el INFORME N° 392-2024-WAMA-SGDELGA/MDM., de fecha 04 de septiembre del 2024, Suscrito por el Ing. Willan Arturo Marcapura Aragon, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, con INFORME LEGAL N°129-2024-OAJ-GM-MDM-Q., de fecha 12 de septiembre, Suscrito por el Abg. Oscar L. Chacón Mercado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 4122 de fecha de Recepción 12 de septiembre del 2024, el Ing. Jenry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, solicitan Reconocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios he Industrial del Toro de Valle de Marcapata con acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas Jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo I del I.I Indica. Declarase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el artículo 4º Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene coma finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de conformidad al Art 36º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84º, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se Constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su numeral I.I del artículo I declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático. Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;



Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO
"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"
Gestión 2023 - 2026



Que, el inciso 6) del artículo 113º de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, con El FUT N° 004041, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por la Sra. Bibiana Luzgarda Lipa Gutierrez, en calidad de representante de la Asociación de productores Agropecuarios Industriales Toro del valle de Marcapata";

Que, el INFORME N° 0090-2024-FBVA/RPIV/SGDELGA-MDM., de fecha 03 de septiembre de 2024, Suscrito Ing Florian Bacilidez Visaga Alvarez, residente del Proyecto de vacunos, remite Informe Técnico sobre asociaciones de Productores Agropecuarios he Industriales Toro del Valle de Marcapata;

Que, con INFORME N° 392-2024-WAMA-SGDELGA/MDM., de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Willan Arturo Marcapura Aragón, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, solicita reconocimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios he Industriales toro del Valle de Marcapata; mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N°122-2024-OAJ-GM-MDM-Q., de fecha 27 de agosto, suscrito por el Abog. Oscar L. Chacón Mercado, Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: Procedente aprobar el plan de contingencia ante las lluvias intensas 2024-2025, "plan de contingencia ante incendios forestales 2024", "plan de contingencia ante bajas temperaturas 2024", el mismo que fue elaborado por el equipo técnico encargado de la elaboración de los Planes específicos de Gestión de Riesgo de Desastres debidamente conformado mediante Resolución Gerencial N° 039-2024/GM/MDC/EAJR;

Que, con Proveído N° 3863 de fecha de Recepción 27 de agosto, el Ing. Jenrry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, solicitan Aprobación De Planes De Contingencia;

Que, en ese marco de competencias y funciones exclusivas del distrito, corresponde reconocer a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HE INDUSTRIAL DEL TORO DE VALLE DE MARCAPATA" identificada con RUC 20613039881, con acto resolutivo emitido por la máxima autoridad de la entidad, asimismo debemos hacer énfasis en el objetivo que persigue la citada asociaron, e cual es la de promover, incentivar y desarrollar la producción de la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial de los asociados en el distrito, el cual tendrá un impacto directo en la mejora de calidad de vida de los ciudadanos dedicados a la agricultura e industria en el distrito de Marcapata, asimismo se deberá disponer la inscripción del Acto Resolutivo de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. conforme a las procedimientos y requisitos establecidos en la misma;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HE INDUSTRIAL DEL TORO DE VALLE DE MARCAPATA" identificada con RUC 20613039881., del Distrito de Marcapata, Provincia de Quispicanchis, Departamento de Cusco, así mismo Legitimar al Consejo Directivo conformada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
1	PRESIDENTE	BIBIANA LUZGARDA LIPA GUTIERREZ	25202462
2	SECRETARIA	DELFINA SARMIENTO CCALSINA	47282498
3	TESORERO	JULIO SEQUEIROS GUTIERREZ	80186047

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de MARCAPATA, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Cultura y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcapata, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40663951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

¡Marcapata si podemos!